



EXPEDIENTE NÚMERO: SG/CA/12/2019

SERVICIOS - PROCEDIMIENTO ABIERTO - VARIOS CRITERIOS

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA DE LA SALUD DEL
PERSONAL AL SERVICIO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD
Y DEPORTES**

- **Índice**
- **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**
- **ANEXOS**
- Los siguientes Anexos forman parte inseparable del presente pliego:
 - Anexo I.-** Cuadro de características del contrato
 - Anexo II.-** Instrucciones para cumplimentar el formulario Documento europeo único de Contratación (DEUC)
 - Anexo III.-** Modelo de compromiso de UTE
 - Anexo IV.-** Compromiso de adscripción de medios
 - Anexo V.-** Modelo de Oferta Económica
 - Anexo VI.-** Modelo de declaración responsable del licitador complementaria al DEUC

19/12/2018 13:44:15

Firmante: ROSALDO HERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) c672d59-a003-958f-411921074839





ÍNDICE

1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO	5
1.1. Objeto.....	5
1.2. Naturaleza	5
1.3. Régimen jurídico.....	5
2. APLICACION PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	6
2.1. Aplicación presupuestaria	6
2.2. Financiación de distinta procedencia	6
2.3. Expedientes de tramitación anticipada.....	6
2.4. Sistema de determinación del precio.....	7
2.5. Presupuesto base de licitación.....	7
2.6. Valor estimado del contrato.....	7
3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.	7
3.1. Procedimiento	7
3.2. Aptitud para contratar	8
3.3. Integración de la solvencia con medios externos	8
3.4. Unión temporal de empresas.....	9
3.5. Propositiones de los interesados	9
3.6. Información a los licitadores	9
3.7. Documentación a presentar.....	10
3.7.1. Sobre 1 Documentación administrativa.....	10
3.7.2. Sobre nº 2: Documentación relativa a criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor (Documentación técnica)	13
3.7.3. Sobre nº 3: Oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas	13
3.8. Documentación y datos declarados confidenciales por los licitadores.	13
3.9. Empleo de medios electrónicos en notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento.....	13
4. ANUNCIO DE LICITACIÓN Y PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	14
4.1. Anuncio de licitación y plazo de presentación de ofertas.....	14
4.2. Lugar de presentación	14
5. MESA DE CONTRATACIÓN	15
6. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	15
6.1. Apertura del sobre nº 1 Documentación administrativa.	15





6.2.	Apertura del sobre nº 2: Documentación relativa a criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor (Documentación técnica).....	16
6.3.	Apertura del sobre nº 3 oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.....	17
6.4.	Ofertas anormalmente bajas	17
6.5.	Propuesta de adjudicación	18
6.6.	Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario.....	18
6.7.	Garantía definitiva.....	20
6.8.	Calificación de la documentación.....	21
7.	ADJUDICACIÓN	21
8.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	21
8.1.	Formalización	21
8.2.	Supuesto de no formalización.....	22
9.	OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.	23
9.1.	Obligaciones generales.....	23
9.2.	Obligaciones específicas.....	23
10.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	24
10.1.	Responsable del contrato.....	24
10.2.	Plazo.	24
10.3.	Responsabilidad del contratista.	24
10.4.	Cumplimiento del contrato.	24
10.5.	Cumplimiento defectuoso, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, incumplimiento de plazos y penalidades.....	25
10.6.	Condiciones especiales de carácter social, ético o medio ambiental	26
10.7.	Protección de datos.....	26
11.	ABONOS AL CONTRATISTA.	32
11.1.	Pago del precio.....	32
11.2.	Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP.....	34
11.3.	Transmisión de los derechos de cobro.....	34
12.	REVISIÓN DE PRECIOS	34
13.	CESIÓN DEL CONTRATO	35
14.	SUBCONTRATACIÓN.....	35
15.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	36
15.1.	Potestad de modificación.....	36
15.2.	Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares ...	36





15.3.	Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.....	36
16.	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	37
17.	RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN	37
17.1.	Recepción	37
17.2.	Plazo de garantía	37
18.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	38
19.	PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.....	39
19.1.	Prerrogativas de la Administración	39
19.2.	Régimen de recursos	40





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PROCEDIMIENTO ABIERTO
CONTRATO DE SERVICIOS
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

1.1. Objeto

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el que se describe en el **apartado B del Anexo I** conforme a las características que figuran en el pliego de prescripciones técnicas.

En el caso de que se establezcan lotes, se podrá licitar a la totalidad de los lotes del contrato o por lotes, salvo que se haya establecido alguna limitación en el **apartado B del Anexo I**.

La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este pliego y en el de prescripciones técnicas, que tienen carácter contractual. En caso de discrepancia entre este pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares prevalecerá el primero de ellos.

1.2. Naturaleza

El presente contrato se califica como de servicios, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), y, como tal, tiene carácter administrativo de acuerdo con el artículo 25 de la citada norma.

1.3. Régimen jurídico

El contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la LCSP y disposiciones de desarrollo dictadas en materia de contratos en la medida en lo que no se opongan a ella, así como por cualquier otra norma de desarrollo que se apruebe; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.





Esta licitación no tendrá lugar mediante la presentación de ofertas por medios electrónicos, al no estar disponible ningún mecanismo de presentación telemática de ofertas según el informe emitido por el Centro Regional de Informática con fecha 28 de junio de 2018, incorporado al expediente.

2. APLICACION PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

2.1. Aplicación presupuestaria

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se imputarán a la partida presupuestaria que figura en el **apartado D del Anexo I** del presente Pliego.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por la Administración.

2.2. Financiación de distinta procedencia

Cuando en la financiación haya aportaciones de distinta procedencia se estará a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

Si el contrato se financia con fondos europeos, deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con la actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo.

2.3. Expedientes de tramitación anticipada

En el supuesto de que se trate de un expediente de tramitación anticipada, éste podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, quedando la adjudicación de este contrato sometida a la condición





suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 117.2 de la LCSP.

Cuando se trate de este supuesto, en la partida presupuestaria consignada en el **apartado D del Anexo I** figurará como primera o única anualidad la del ejercicio siguiente al del inicio de expediente de contratación.

2.4. Sistema de determinación del precio

El sistema para la determinación del precio del contrato será el que se determina en el **apartado C del Anexo I**, siendo su importe máximo a efectos de licitación el que figura en ese apartado.

2.5. Presupuesto base de licitación

Es el indicado en el **apartado C del Anexo I**, y se corresponde con el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

2.6. Valor estimado del contrato

Es el indicado en el **apartado C del Anexo I**, y a todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

3.1. Procedimiento

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto utilizando varios criterios de adjudicación, de conformidad con previsto en los artículos 145, 146, 156, 157 y 158 de la LCSP, por los correspondientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) y los demás artículos de la LCSP que le sean de aplicación.





3.2. Aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la LCSP o en los casos en que el contratista opcionalmente pueda acreditar dicha solvencia con la correspondiente clasificación y que no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar especificadas en el artículo 71 de la LCSP.

Los requisitos mínimos de solvencia que debe reunir el empresario para concurrir a esta licitación y la documentación requerida para acreditar los mismos se especifican en el **apartado J del Anexo I**. En el caso de que así se indique en el citado apartado J, los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la capacidad para contratar se determinará de conformidad con el artículo 67 de la LCSP. Cuando el licitador sea empresa no comunitaria de Estado no encuadrado en los dos grupos antes referidos deberá justificar su capacidad según lo establecido en el artículo 68 de la LCSP.

3.3. Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y se actuará en estos casos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP.





3.4. Unión temporal de empresas

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo aportar una declaración responsable conforme al **Anexo III** de este pliego.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios deberá ser coincidente con la del contrato y hasta la extinción de éste como mínimo.

3.5. Proposiciones de los interesados

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el registro equivalente de esta Comunidad Autónoma, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

3.6. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis (6) días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce (12 días) antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previstos en el anuncio de licitación.





3.7. Documentación a presentar

Los licitadores presentarán tres (3) sobres (como mínimo DIN-A 4), cerrados a satisfacción del licitador y firmados por el mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la entidad concursante, el título u objeto de la licitación, número de expediente, nombre y apellidos de quien firme la proposición, NIF de la empresa o persona física y el carácter con que lo hace, domicilio postal, domicilio fiscal, teléfono, fax, número de teléfono móvil y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones.

- Sobre nº 1: Documentación administrativa.
- Sobre nº 2: Documentación relativa a criterios cuya evaluación depende de un juicio de valor (Documentación técnica).
- Sobre nº 3: Oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Cuando se trate de una proposición presentada por empresarios que vayan a constituirse en UTE, en el sobre deberán indicar el nombre y NIF del representante y la dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil para efectuar las comunicaciones y el aviso de notificaciones de dicha UTE durante la vigencia del contrato.

Toda la documentación incluida en los sobres deberá ser original.

La propuesta deberá estar redactada en idioma castellano.

En el caso de división en lotes, se presentarán tantos sobres nº 2 y nº 3 como lotes a los que liciten o puedan licitar, de acuerdo con lo establecido en el **apartado B del Anexo I**.

3.7.1. Sobre 1 Documentación administrativa

El citado sobre contendrá la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable según el **Anexo II** (DEUC) firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE por el de cada una de las empresas que la compongan, relativa a los siguientes extremos:
 - i. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.





- ii. Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta, salvo que el licitador sea una persona física.
- iii. Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, la clasificación correspondiente.
- iv. Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- v. No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en el artículo 71.1 letras a) a e) de la LCSP;
- vi. Declaración de que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de las mismas, persona alguna a las que se hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales.
- vii. No está incurso en las prohibiciones de contratar previstas en las letras f) a h) del artículo 71.1 LCSP, y en las especificadas en el apartado 2 de ese mismo artículo de la LCSP, en la parte III, apartado D del DEUC, todo ello relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales.
- viii. Y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, relativo a la integración de la solvencia con medios externos

b) Declaración responsable complementaria según modelo del **Anexo VI**, que es complementaria de la efectuada en el Anexo II, firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE se presentará un documento por cada una de las empresas que la compongan, relativa a los siguientes extremos:

- a) Manifestación relativa a si autoriza, o no, a la Administración a obtener, de forma electrónica o por otros medios, los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT, con Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social y de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- b) Declaración relativa a las empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio, señalando en caso afirmativo las denominaciones sociales de las empresas de dicho grupo





que concurren a esta licitación, siéndoles de aplicación a dichas empresas lo establecido en el art. 86.1 y 86.2 RGLCAP; igualmente, declaración de si la licitadora es o no una PYME.

- c) Declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora.
 - d) Datos para que la Administración pueda realizar las notificaciones mediante dirección electrónica habilitada.
 - e) En el supuesto de que la empresa fuese extranjera, la declaración responsable también incluirá el sometimiento al fuero español.
- c) Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar declaración conforme al **Anexo II**, así como la declaración conforme al modelo del **Anexo VI**, de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.
- d) En su caso, compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios especificados en el **apartado O del Anexo I**, según modelo contenido en el **Anexo IV** del presente pliego
- e) En el supuesto en que el **apartado H del Anexo I** se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido, en el modo que señala el artículo 106.3 de la LCSP.
- f) En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión según **Anexo III**, compromiso que especificará los extremos enumerados en el artículo 69.3 de la LCSP. Igualmente, tanto el sobre de presentación de la oferta, como el referido compromiso, deberán estar firmados por el representante de cada una de ellas.

Los documentos constitutivos de las empresas extranjeras, deberán presentarse traducidos de forma oficial, al castellano.

De conformidad con el artículo 71.1 e) de la LCSP, podría ser causa de prohibición para contratar con el Sector Público el haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad o solvencia.





3.7.2. Sobre nº 2: Documentación relativa a criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor (Documentación técnica)

Contendrá la documentación correspondiente a los criterios que serán objeto de valoración mediante juicios de valor y con las características y ponderación señaladas en el apartado K del Anexo I.

3.7.3. Sobre nº 3: Oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas

Contendrá la oferta económica según el **modelo del Anexo V** incorporado a este pliego y, en su caso, la documentación acreditativa de los demás criterios susceptibles de valoración mediante fórmulas. En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, la misma deberá estar firmada por todos los representantes de la misma.

3.8. Documentación y datos declarados confidenciales por los licitadores.

El órgano de contratación y los servicios dependientes del mismo no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar la oferta.

El licitador deberá tener en consideración lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP cuando realice una declaración designando confidencial una determinada documentación.

Sin embargo, el deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario, y se estará en cuanto a la extensión y límites del citado deber a lo dispuesto en el artículo citado en el anterior párrafo.

3.9. Empleo de medios electrónicos en notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento.

La tramitación del procedimiento de adjudicación conllevará la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del mismo por medios exclusivamente electrónicos.





Las notificaciones que deriven del presente procedimiento se realizarán mediante **dirección electrónica habilitada** (<https://notificaciones.060.es>). Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil del contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

La comunicación de actos no objeto de notificación se realizará mediante medios electrónicos, utilizándose a tal efecto la dirección de correo electrónico facilitada por el licitador

No obstante, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado.

4. ANUNCIO DE LICITACIÓN Y PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

4.1. Anuncio de licitación y plazo de presentación de ofertas

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El plazo de presentación de proposiciones será el fijado en el anuncio de licitación del contrato.

4.2. Lugar de presentación

Las proposiciones se presentarán en el lugar indicado en el anuncio de licitación de este contrato, pudiendo ser enviadas también por correo postal certificado.





Cuando las proposiciones se envíen por correo postal deberán remitirse a la dirección indicada en dicho anuncio, debiendo el licitador justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la proposición mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

El número de fax y correo electrónico para aviso de las imposiciones en correos serán los indicados en el **apartado V del Anexo I** de este pliego.

5. MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación, cuya composición se publicará en el perfil de contratante del mismo.

6. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

6.1. Apertura del sobre nº 1 Documentación administrativa.

La Mesa de Contratación calificará la declaración responsable y el resto de documentación contenida en el sobre nº1.

Si la Mesa observare defectos subsanables en la documentación presentada, dará un plazo de tres (3) días al licitador, a contar desde la puesta a disposición del mismo de la comunicación en la dirección de correo electrónico en el **Anexo VI**, o en caso de UTE, en el **Anexo III**, por el licitador para que los corrija, sin perjuicio de que la presencia de defectos o vicios insubsanables pueda determinar la exclusión de la oferta.





Cuando el órgano o la Mesa de Contratación consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos.

No obstante lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

A los efectos establecidos en los artículos 65 a 76 de la LCSP, el órgano y la Mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios en los términos de los artículos 95 de la LCSP y 22 RGLCAP, lo que deberá cumplimentar en el plazo máximo de cinco días naturales, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 del RGLCAP.

6.2. Apertura del sobre nº 2: Documentación relativa a criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor (Documentación técnica).

De conformidad con el artículo 157.3 de la LCSP se procederá, en un plazo no superior a 20 días a contar desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, a la apertura de los **sobres nº 2**, al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en **apartado K del Anexo I**. La aplicación de los criterios de adjudicación se efectuará por los siguientes órganos:

- a) Cuando la ponderación atribuida a los criterios dependientes de juicio de valor sea superior a la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración la realizará un comité de expertos con cualificación apropiada o será encomendada a un organismo técnico especializado, cuyas designaciones se publicarán en el perfil de contratante del órgano de contratación.
- b) En los restantes casos la valoración la realizará la mesa de contratación, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos.





Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el **Sobre nº 2**, documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que deba ser incorporada en el **Sobre nº 3**.

6.3. Apertura del sobre nº 3 oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

En el acto público a celebrar en el lugar, fecha y hora señalada en el perfil de contratante, se informará de las proposiciones admitidas y, en su caso, de las excluidas, y se procederá a dar lectura a los resultados de la valoración de los criterios evaluables mediante juicios de valor y la posterior apertura del sobre nº 3, y a dar lectura de las ofertas económicas y de las ofertas relativas a otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas, en su caso.

La mesa remitirá a la Dirección General competente por razón de la materia objeto del contrato, el resultado de la apertura de las proposiciones cuantificables mediante aplicación de fórmulas, al objeto de verificar los resultados relativos a la existencia o no de ofertas anormalmente bajas.

En caso de discrepancia entre la cifra expresada en letras y la cifra expresada en números, prevalecerá aquella.

6.4. Ofertas anormalmente bajas

Cuando la mesa de contratación hubiese identificado una o varias empresas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de los costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad, y seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Para la identificación de las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa de contratación aplicará los parámetros objetivos establecidos en el apartado L del Anexo I, que deberán estar referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Las propuestas que sean rechazadas por ser consideradas anormalmente bajas después de realizados los trámites establecidos en el citado artículo 149, quedarán excluidas del procedimiento de licitación.





6.5. Propuesta de adjudicación

De conformidad con el artículo 150.1 de la LCSP la Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Tratándose de varios criterios de adjudicación, la clasificación por orden decreciente será la que resulte de la suma de las puntuaciones obtenidas por los criterios evaluables mediante juicios de valor y las obtenidas por los criterios evaluables de manera automática por cada uno de los distintos licitadores.

Cuando se produzca empate entre ofertas, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 de la LCSP, salvo que se hubieran establecido unos específicos en el apartado K del anexo I. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas. Cada licitador afectado por el empate deberá aportar la documentación acreditativa de la circunstancia que alegue. Esta documentación será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

6.6. Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario

Al licitador propuesto por la Mesa de Contratación se le requerirá, para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- a) La documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo. Necesariamente, entre la misma, deberá constar la documentación que acredite la personalidad de la empresa y el ámbito de su actividad; la que acredite, en su caso, la representación, según lo dispuesto en el artículo 21 del RGLCAP; y la que acredite la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, según los medios de acreditación especificados en el **apartado J del Anexo I**.





- b) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, en función de lo que se establece en el apartado H del Anexo I, según dispone el artículo 107 de la LCSP.
- c) El compromiso al que se refiere el artículo 75.2. LCSP, en su caso.
- d) La documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato a los que se refiere el artículo 76.2 LCSP, de conformidad con lo previsto en el **apartado O del Anexo I**.
- e) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente o último recibo, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto. Si la empresa no está obligada, deberá presentar el alta de declaración censal, según modelo 036, regulado en la Orden EHA 1274/2007, de 26 de abril.
- f) Certificación positiva vigente de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- g) Certificación positiva vigente expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, regulado en la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública
- h) Certificación positiva expedida por el órgano competente del Estado, de encontrarse al corriente en sus obligaciones de Seguridad Social. Esta certificación podrá ser solicitada por el Órgano de contratación, además, en cualquier momento de vigencia del contrato.
- i) Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.





En cualquier caso, la presentación del Certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados señalados anteriormente, respecto de aquellas circunstancias que figuren inscritas. La aportación de dicho certificado deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador relativa a la validez y vigencia de los referidos datos.

El licitador podrá autorizar al órgano de contratación para que pueda obtener de forma electrónica o por otros medios los certificados de estar al corriente en sus pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social necesarios para la tramitación de este procedimiento, en cuyo caso no será necesario presentar estos certificados (**Anexo VI**).

En el supuesto de que en el plazo otorgado el licitador propuesto como adjudicatario no aporte la documentación requerida, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar sobre la garantía provisional, si se hubiese exigido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 a) de la LCSP, procediéndose seguidamente a requerir la misma documentación al licitador siguiente.

6.7. Garantía definitiva

La garantía definitiva será constituida por el importe indicado en el **apartado H del Anexo I** de este pliego, en cualquiera de las formas previstas en los artículos 108.1 de la LCSP y 55 y siguientes del RGLCAP. Si así se prevé en el citado apartado H del Anexo I, podrá constituirse mediante retención en el precio.

Habida cuenta que el artículo 69.1 de la LCSP no considera necesaria la constitución de la UTE hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, cuando la propuesta de adjudicación se realice a favor de una de ellas, en la constitución por la misma de la garantía se observarán las siguientes reglas:





- a) Cuando se formalice la constitución de la UTE con anterioridad al dictado y notificación de la orden de adjudicación del contrato a su favor, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a la UTE con expresión de su razón social completa y NIF;
- b) Cuando se formalice con posterioridad, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a tantas empresas como forman la UTE, con expresión de la razón social y NIF de cada una de ellas, e indicando que “conjunta y solidariamente en UTE”.

6.8. Calificación de la documentación

Aportada la documentación por el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa de contratación procederá al examen y calificación de la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia.

7. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por el propuesto como adjudicatario (art. 150.3 LCSP).

El plazo máximo para efectuar la adjudicación es de dos (2) meses a contar desde la apertura del sobre nº 2 (art. 158.2 LCSP). Dicho plazo se ampliará en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites del artículo 149.4 de la LCSP (ofertas anormalmente bajas) (art. 158.3 LCSP). De no dictarse la adjudicación en ese plazo, el licitador tiene derecho a retirar su proposición.

La adjudicación se notificará al adjudicatario y al resto de los licitadores y deberá ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de quince (15) días. En la notificación que se practique al adjudicatario se indicará el plazo máximo en el que debe procederse a la formalización del contrato.

8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

8.1. Formalización

La formalización del contrato se efectuará no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores (art. 153.3 LCSP).





Cuando se trate de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido el plazo anteriormente indicado, los servicios correspondientes requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en el que hubiese recibido el requerimiento.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando la adjudicación haya recaído en una UTE, ésta deberá aportar la escritura de constitución de la misma, NIF y el poder debidamente bastantado del representante de la UTE.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, será publicada en el perfil de contratante de este órgano de contratación, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización se publicará, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea». Como requisito previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá entregar, cuando la adjudicación recaiga en una UTE, escritura de constitución de la misma, CIF y el poder debidamente bastantado del representante de la UTE.

8.2. Supuesto de no formalización

Cuando el contrato no fuese formalizado dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario se estará a lo dispuesto en el artículo 153.4 de la LCSP.

Cuando las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 153.5 de la LCSP.





9. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

9.1. Obligaciones generales

- a) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social o laboral, y de seguridad y salud en el trabajo, así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- b) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.
- c) Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, cuando este se formalice en escritura pública.
- d) Establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, los medios materiales y el equipo profesional exigido en el presente Pliego. Esta obligación comporta la asunción por el contratista de todas las obligaciones sociales, laborales y económicas derivadas de los citados medios materiales y personales precisos.
- e) Indemnizar, a su costa, los daños a terceros, a la Administración contratante o al personal de la misma que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.
- f) El adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de quince (15) días, toda la información que éste precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El órgano de contratación podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

9.2. Obligaciones específicas

El adjudicatario está igualmente obligado al cumplimiento de otras obligaciones específicas que se prevean en el **apartado N del Anexo I**, así como a lo previsto en el artículo 311 LCSP y en el pliego de prescripciones técnicas.





10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, según dispone el artículo 197 de la LCSP, con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato que se hubiere designado.

10.1. Responsable del contrato

Los órganos de contratación deberán designar, de conformidad con el artículo 62 LCSP un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

10.2. Plazo.

El plazo total y, en su caso, parciales, serán los que se fijan en el **apartado F, del Anexo I**.

10.3. Responsabilidad del contratista.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

10.4. Cumplimiento del contrato.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.





Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

10.5. Cumplimiento defectuoso, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, incumplimiento de plazos y penalidades.

- El cumplimiento defectuoso de la prestación o el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato conllevará la imposición de penalidades. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.
- Ante el incumplimiento parcial de las prestaciones, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades con las limitaciones establecidas en el anterior párrafo.
- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total de ejecución del mismo y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración. En caso de incumplimiento del plazo total, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias fijadas en el artículo 193.3 de la LCSP.
- Cuando los daños causados a la Administración por cumplimiento defectuoso, incumplimiento parcial o demora fuesen superiores a la penalidad impuesta, o esta no estuviese prevista, la Administración exigirá la indemnización por daños y perjuicios.

La imposición de penalidades seguirá el procedimiento previsto en el artículo 194.2 LCSP.





10.6. Condiciones especiales de carácter social, ético o medio ambiental

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato que se enumeran en el **apartado P, del Anexo I**. Su incumplimiento conllevará la imposición de las penalidades o ser causa de resolución del contrato según se determine.

10.7. Protección de datos.

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la LCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter Personal (derogada por la Ley Orgánica 2/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales), el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario, en tanto encargado del tratamiento, deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el **Anexo 0 “Tratamiento de Datos Personales”** de este pliego.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el **Anexo 0 “Tratamiento de Datos Personales”**, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.





Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, del Responsable del tratamiento mientras que el adjudicatario ostenta las establecidas para el encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

B. Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a y garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.
- c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el **Anexo 0 “Tratamiento de Datos Personales”**.





- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.





- i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el **Anexo 0 “Tratamiento de Datos Personales”**, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j) Según corresponda y se indique en el **Anexo 0 “Tratamiento de Datos Personales”**, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.
- k) Salvo que se indique otra cosa en el **Anexo 0 “Tratamiento de Datos Personales”** o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.





En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

El adjudicatario asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.





- n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

- o) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- p) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- q) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.





La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el **Anexo 0** relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato personal responsabilidad de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato que no sean los especificados en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales”.

C. Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del contrato y el subcontratista deba acceder a Datos Personales, se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.
- - Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

El adjudicatario informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

11. ABONOS AL CONTRATISTA.

11.1. Pago del precio.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en la LCSP y en el contrato.





El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, a través del responsable del contrato, en su caso, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado I del Anexo I**.

En el caso de que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, se podrán recoger en la liquidación, sin que ello suponga modificación del contrato, siempre que esté previsto y hasta el máximo indicado en el **apartado I del Anexo I**, que en ningún caso será superior al 10%.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones señaladas en su caso, **en el apartado I del Anexo I**, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía, según dispone el artículo 198.3 de la LCSP y los artículos 155, 156 y 157 del RGLCAP.

Todos aquellos contratistas que se encuentren incluidos en algunos de los supuestos previstos en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, cuando su importe sea de más de 5.000 euros (Orden de 22 de julio de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, BORM de 6 agosto). La presentación de dicha factura se hará a través de la Plataforma FACE-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<https://face.gob.es/es>). Los códigos DIR3 que deben figurar en los campos obligatorios de las facturas son los que se indican en el **apartado Z del Anexo I**.





11.2. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP

Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 198.4 de la LCSP, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda.

11.3. Transmisión de los derechos de cobro

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión, según dispone el artículo 200 de la LCSP. Su tramitación se realizará de conformidad con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de febrero de 1999, por la que se regula el procedimiento para la efectividad de la cesión a terceros de derechos de cobro frente a la Administración Regional y sus organismos autónomos y su toma de razón.

12. REVISIÓN DE PRECIOS

Para la procedencia inicial o para la improcedencia de la revisión de precios, se estará a lo indicado en el **apartado E Anexo I**. Cuando la revisión no proceda, se hará constar así en el expresado apartado. Cuando la revisión de precios inicialmente proceda, se indicará en el citado apartado el o los índices o fórmulas polinómicas que se aplicarán, en su caso, para la citada revisión.

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los artículos 103, 104 y 105 de la LCSP, además de en los artículos 104, 105 y 106 del RGLCAP.





13. CESIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del citado precepto, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros tal opción deberá estar contemplada en el **apartado S del Anexo I** y, además, deberán concurrir las condiciones impuestas por el artículo 214.2 de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

14. SUBCONTRATACIÓN

El contratista deberá observar respecto a la prestación parcial que pretenda subcontratar, que no será superior, en su caso, al porcentaje indicado en el apartado **R del Anexo I**, las siguientes reglas:

Cuando así esté previsto en el **apartado R del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya encomendar su realización.

Así mismo, no se podrán subcontratar aquellas tareas que hayan sido definidas en dicho **apartado R** como críticas, debiendo ser ejecutadas directamente por el contratista principal.





15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

15.1. Potestad de modificación

Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el anteriormente citado artículo 207 LCSP.

15.2. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

De conformidad con lo previsto en el artículo 204 de la LCSP, este contrato podrá ser modificado durante su vigencia cuando se hubiera advertido expresamente de esta posibilidad en el **apartado T del Anexo I**. El alcance, límites y naturaleza de la modificación; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación vendrán establecidos en dicho apartado T.

15.3. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos establecidos por el artículo 205 de la citada LCSP.

Las modificaciones no previstas que sean acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.





16. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el artículo 208 de la LCSP y los artículos 103, 170 y 171 RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

La Administración solo abonará daños y perjuicios efectivamente producidos y con sujeción a las reglas indicadas en el apartado 2 del referido artículo 208.

17. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

17.1. Recepción

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos no se adecuan a la prestación contratada consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho (artículo 311 de la LCSP).

La recepción y liquidación del contrato, se regulará según lo conforme a lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP y en el artículo 204 RGLCAP. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca, en su caso, en el **apartado F del Anexo I** en función de las características del contrato.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente, si así se prevé en el **apartado N del Anexo I**.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

17.2. Plazo de garantía

A partir de la fecha del acta de conformidad comenzará a contar el plazo de garantía que figura en el **apartado G, del Anexo I**.





Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren el artículo 311 apartados 3 y 4 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad, debiendo procederse conforme dispone el artículo 111 LCSP.

18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en los artículos 211 y 313 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento establecido en los artículos 191 de la LCSP y 109 del RGLCAP, en el que se garantizará la audiencia al contratista, y con los efectos previstos en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP y 110 a 113 del RGLCAP.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el Órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el Órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades señaladas en el artículo 193 de la LCSP. Cuando las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el Órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o a acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación y que se prevean en el **apartado N del Anexo I** como tales.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211.1 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.





También será causa de resolución del contrato el incumplimiento de cualquiera de las consideradas por este pliego obligaciones esenciales del contrato y calificadas como tales al amparo de lo dispuesto en los artículos 76.2 y 202.3 de la LCSP, artículos relativos a la dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios personales o materiales, y a las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, respectivamente, y que, en caso de existir, deberán estar enumeradas en el **apartado N del Anexo I**. Asimismo, la resolución suspensiva, total o parcial, o extintiva de la acreditación otorgada, por parte de la autoridad laboral, será causa de resolución del contrato según se dispone en el **apartado J del anexo I**.

19. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

19.1. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la LCSP y por el RGLCAP.

Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato, y en especial la limitación establecida por el segundo párrafo del referido artículo 190.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Servicio Jurídico, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.





19.2. Régimen de recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, (artículo 44 LCSP), el procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computándose dicho plazo según lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 50 de la LCSP.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

El órgano competente para la resolución del recurso (Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales) hará públicas a través de su página web las direcciones de registro en las que debe hacerse la presentación de los escritos para entenderla efectuada ante el propio Tribunal.

<https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx>





Será competente para la tramitación y resolución de los recursos, solicitudes de adopción de medidas provisionales y cuestiones de nulidad de los actos del procedimiento de adjudicación de contratos a que se refieren los artículos 44.1, 49 y 39 de la LCSP, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en virtud de la Resolución de 5 de noviembre de 2012, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por el que se publica el Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre atribución de competencia de recursos contractuales, prorrogado mediante Acuerdo de 19 de noviembre de 2018.

Contra la desestimación del recurso especial en materia de contratación sólo cabrá la interposición del recurso contencioso administrativo, en los términos establecidos en el artículo tercero de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

(Resolución de Desempeño provisional de funciones 17/09/2018)

Fdo: Fco. Javier Riosalido Hernández.
(documento firmado electrónicamente)

19/12/2018 13:44:15

Firmante: RIOSALIDO HERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) c672d59-a0d3-958f-411921074839





ANEXO 0

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en la prestación de un servicio de vigilancia de la salud, del personal al servicio de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes con una entidad especializada acreditada como Servicio de Prevención Ajeno en los términos exigidos en la normativa específica de prevención.

El personal adscrito por el adjudicatario, para proporcionar los servicios establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Personal docente al servicio de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.	<i>Personal</i>	<i>D.N.I., nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y fecha de nacimiento.</i>
Personal no docente al servicio de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.	<i>Personal</i>	<i>D.N.I., nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y fecha de nacimiento.</i>

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.





C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

☐ Recogida (captura de datos)	☒ Registro (grabación)	☐ Estructuración	☐ Modificación
☐ Conservación (almacenamiento)	☐ Extracción (retrieval)	☐ Consulta	☐ Cesión
☐ Difusión	☐ Interconexión (cruce)	☐ Cotejo	☐ Limitación
☐ Supresión	☐ Destrucción (de copias temporales)	☐ Conservación (en sus sistemas de información)	☐ Otros: _____
☐ Duplicado	☐ Copia (copias temporales)	☐ Copia de seguridad	☐ Recuperación

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, el adjudicatario debe:

- Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

- Entregar al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.





ANEXO I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO

Nº Expediente: 12/2019	CPV: 85100000-0 (servicios de salud) CPA: 86.00 (Servicios de atención sanitaria).
CONTRATO SERVICIOS POR Procedimiento Abierto con varios criterios de adjudicación ARTÍCULO 17 LCSP. CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA): NO CONTRATO SUJETO A RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: SI COMITÉ DE EXPERTOS: NO ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO: NO ADMISIBILIDAD DE VARIANTES: NO	

B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO: LA VIGILANCIA DE LA SALUD CON ENTIDADES ESPECIALIZADAS COMO SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENOS EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES
Lotes: No se divide el objeto del contrato en lotes según motiva la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos en su Memoria-Propuesta de fecha 13/12/2018 que obra en el expediente.
JUSTIFICACIÓN: Las necesidades administrativas a satisfacer vienen plasmadas en la Memoria-Propuesta de la Planificación Educativa y Recursos Humanos en su en la Memoria-Propuesta de fecha 13/12/2018 que se reproduce a continuación: <i>“La adaptación de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales a la Administración Pública de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y entes públicos, queda fijada en el Acuerdo de la Administración Regional y las Organizaciones Sindicales, publicado, por Resolución de 10 de abril de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, en el Boletín Oficial de la Región de 27 de abril de 2002. El citado Acuerdo establece la Organización de la Prevención en la Administración Regional a través de la modalidad de servicio de prevención propio, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero (BOE de 31.1) por el que se regula el Reglamento de los Servicios de Prevención. Prevé el citado Acuerdo, dentro de la Administración Regional, la constitución del Servicio de Prevención de Educación, sin perjuicio de la</i>





posibilidad de concertar actividades concretas con servicios de prevención ajenos, previa negociación del Comité de Seguridad y Salud correspondiente, siendo el único requisito el dar cuenta al Comité de Seguridad y Salud Coordinador. El artículo 15 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, en relación a la organización y medios de los servicios de prevención propios, establece que éstos deberán contar al menos con dos de las especialidades o disciplinas preventivas previstas en el artículo 34 de la citada disposición, desarrolladas por expertos con la capacitación requerida para las funciones a desempeñar, debiendo ser concertadas las actividades preventivas no asumidas a través del servicio de prevención propio con uno o más servicios de prevención ajenos, no disponiendo el Servicio de Prevención de Educación de los medios materiales ni humanos para dar cobertura a la especialidad preventiva de la medicina del trabajo.

Asimismo, el punto cuarto de la Resolución de 10 de abril de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, contempla que la evaluación de la salud de los empleados públicos podrá realizarse a través de una entidad externa con capacidad para efectuar cuantas pruebas médicas y evaluaciones se precisen del estado de salud del personal en relación con los riesgos derivados del trabajo, recayendo la dirección y coordinación de estas actividades en el Servicio de Prevención correspondiente. Por tanto, las necesidades administrativas a satisfacer mediante la presente contratación son las de dar cumplimiento al acuerdo suscrito entre la Administración Regional y las Organizaciones Sindicales sobre prevención de riesgos laborales, teniendo en cuenta que, este Centro Directivo no cuenta con los medios personales y materiales para cubrir las necesidades establecidas en dicho acuerdo y no se considera conveniente la ampliación de los mismos, dada la naturaleza de la prestación. Actualmente esta Consejería de Educación, Juventud y Deportes tiene contratada esta vigilancia de la salud con una empresa de prevención ajena. Ante la finalización de la vigencia de dicho contrato y su prórroga para el próximo 30 de mayo de 2019, procede iniciar los trámites pertinentes de licitación para poder llegar a tiempo para la nueva contratación antes de la fecha indicada.”

Informe de insuficiencia de medios:

Memoria Propuesta de la Dirección General de Planificación Educativa Y Recursos Humanos de 10 de diciembre de 2018.

Informe de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios de 03/12/2018 y corrección de errores de 10/12/2018.

Autor del Pliego de Prescripciones Técnicas

D^a. María del Carmen Balsas Ramón.
Jefe de Servicio de Prevención de Riesgos Laborales

Fecha aprobación

23-11-2018

C.- PRESUPUESTO

Importe neto: 307.020,00.-€

IVA: exento

Total: 307.020,00.-€





PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 307.020,00.-€

Desglose presupuesto base de licitación:

Costes directos: Se consideran como costes directos el salario bruto y los costes sociales y laborales. Costes laborales 70% = 214.914,00 euros

Costes indirectos: Se consideran costes indirectos los costes de ejecución material y los gastos generales, tales como los gastos de oficina y los medios auxiliares para la realización de los trabajos (material fungible, etc.). Costes de ejecución material 15% = 46.053,00 euros. Gastos generales de estructura 10% = 30.702,00 euros

Beneficio industrial 5% = 15.351,00 euros

Valor Estimado: 307.020,00.-€.

Presupuesto base de licitación sin IVA (según desglose de costes establecidos arriba), habiéndose contemplado prórroga por un período igual al principal (307.020,00.-€) y no previéndose modificados al alza **Total: 614.040.-€**

Método de cálculo aplicado para calcular el precio: Presupuesto base de licitación sin IVA, habiéndose previsto prórrogas pero sin modificados al alza.

Sistema de determinación del precio del contrato:

Precios unitarios del reconocimiento médico

D.- CRÉDITO

ANUALIDAD	PARTIDA	PROYECTO	IMPORTE
2019	15.03.00.421D.227.09	39367	51.170.-€
2020	15.03.00.421D.227.09	39367	153.510.-€
2021	15.03.00.421D.227.09	39367	102.340.-€

Financiación CARM: 100 %.

Gastos de tramitación anticipada: SI.

E.-REVISIÓN DE PRECIOS

A la vista de las características de estos contratos, en cuya estructura de costes tiene una importante ponderación los costes de personal, y teniendo en cuenta la actual coyuntura económica y sus perspectivas a medio plazo, que son de una gran estabilidad en los costes de personal y otros costes en los distintos sectores de la actividad económica, no se considera procedente la revisión de precios

F.- PLAZO DE EJECUCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PRÓRROGA
Dos años a partir de 1 de junio de 2019.	Por un período igual al principal por acuerdo de las partes con el cumplimiento de los





<u>LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</u> El lugar de prestación de los servicios normalmente será en las instalaciones del adjudicatario. En los casos de formación y aquellos servicios consistentes en la vacunación y otros, estos servicios se realizarán en los lugares indicados por el Responsable del contrato con la antelación suficiente para que la empresa adjudicatario pueda prestarlos sin ningún tipo de contratiempo.	requisitos exigidos por la legislación vigente.
--	---

G.- PLAZO DE GARANTÍA

No se establece, al ser un servicio prestado mes a mes que permite seguimiento permanente de todas las actuaciones llevadas a cabo.

H.- GARANTÍAS

<u>PROVISIONAL</u>	<u>DEFINITIVA</u>
No se exige	<u>5% del presupuesto base de licitación: 15.351.-€</u> Posibilidad de constitución mediante retención del precio: Sí El importe se retendrá del pago de la primera factura, y de las siguientes de no ser suficiente con la primera.

I.- FORMA DE PAGO

Pagos parciales: El abono del precio de adjudicación se efectuará previa conformidad del órgano gestor del cumplimiento de las prestaciones previstas en esta memoria facturándose mediante pagos a trimestre vencido, excepto el primer pago, que se realizará al mes, dos meses o tres meses vencidos desde la firma del contrato, de forma que, el último trimestre del año coincida con los meses de octubre, noviembre y diciembre, el cual se pagará en enero del ejercicio siguiente.

Posibilidad de pago en especie: NO.

Posibilidad de incrementar el número de unidades a ejecutar sin necesidad de modificación del contrato: NO.

J.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Habilitación profesional: **Sí.** Podrán concurrir a la presente licitación las entidades especializadas que ostenten la acreditación como Servicio de Prevención Ajeno emitido por parte de la Autoridad Laboral con capacidad para desarrollar la actividad de Vigilancia de la Salud. En todo caso, la acreditación de la entidad tendrá que ser suficientemente amplia como para cubrir todas las prestaciones objeto de contratación, sin perjuicio de la posible subcontratación de determinadas





actuaciones en los términos y con los requisitos expuestos posteriormente. La resolución suspensiva, total o parcial, o extintiva de la acreditación otorgada, por parte de la autoridad laboral, será causa de resolución del contrato.

Solvencia Económica y Financiera y Técnica o profesional

Económica y financiera:

Mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato en el ámbito de actividades objeto del contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario deberá ser al menos una vez el valor estimado anual medio del contrato al ser su duración superior a un año.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. El importe mínimo será de 153.510,00 euros.

Técnica o profesional

Deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, por uno o varios de los medios definidos, a elección del órgano de contratación. Dada la naturaleza de este contrato, este Centro Directivo admite para la acreditación de la solvencia técnica de los empresarios que opten a la adjudicación del mismo, los siguientes medios:

- a) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
- b) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.
- d) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Relación, con todo detalle, de los medios humanos y materiales e instalaciones que, para el cumplimiento del contrato, tenga o se comprometa a tener a la firma del contrato para las tareas preventivas a desarrollar a favor de la Administración Autonómica, y que ha de corresponder, como mínimo, al solicitado por la Autoridad Laboral y Sanitaria para la acreditación como Servicio de Prevención Ajeno en la actividad de Vigilancia de la Salud, pormenorizando:

Medios Humanos	- Personal sanitario indicando especialidad y número de profesionales, con un mínimo de nueve médicos contratados. - Otro personal, especificando titulación, nivel de formación, número y distribución con un mínimo de seis contratados entre otro personal.
Medios materiales	- Relación de instrumental y equipos para la Vigilancia de la Salud, siendo exigibles los mínimos establecidos por el Artículo 5 del REAL DECRETO 843/2011, de 17 de junio , por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención.





	- Existencia de un laboratorio de análisis y servicio de radiología (propio o concertado) indicando los medios técnicos, o adjuntando fotocopia del contrato de concertación de servicios (Analíticas en Vigilancia de la Salud), etc.
Instalaciones	- Relación de los centros de atención y su ubicación así como la disposición de unidades móviles. Para el desarrollo de la actividad preventiva se utilizarán locales propios o concertados por el Servicio de Prevención en las distintas localidades y comarcas de la Región de Murcia, siendo las sedes mínimas exigibles las de: Murcia, Cartagena, Totana, Águilas, Caravaca, Cieza, Lorca, Molina, Mazarrón, Torre Pacheco, Jumilla y Yecla
Medios informáticos	- Acreditación de la disposición de un sistema informático de gestión de la vigilancia de la salud (explicando características y prestaciones del mismo).
Otros Medios	- Existencia de un servicio (propio o concertado) de traumatología y psiquiatría.
Medidas de calidad	- Acreditación del modelo de gestión de calidad tipo ISO o similar.

Antes de la adjudicación del contrato, se podrá realizar una visita a las instalaciones del propuesto como adjudicatario, para clarificar la documentación acreditativa de la disposición de los medios ofertados, tales como contratos de trabajo, contratos de subcontratación o colaboración con otras entidades, etc.

Clasificación: Las empresas que estén clasificadas podrán acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional mediante la aportación del Certificado de Inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Murcia o la Certificación de Clasificación del Ministerio de Hacienda y Función Pública en el que conste la Clasificación como Contratista de Servicios Grupo N, Subgrupo: 1 y Categoría: 3.

K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (sobre nº 3)	PUNTUACIÓN MÁXIMA
A.- Proposición económica.	49 puntos
B.- Personal sanitario y capacidad de actuación en todo el territorio regional.	21 puntos
Puntuación total.	70 puntos

La metodología de valoración se detalla en los siguientes apartados:

A. Proposición económica.

La mayor puntuación será otorgada a la proposición más económica de las admitidas, prorrateándose proporcionalmente hasta el valor estimado al que se asignarán cero puntos, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = P_{\max} - \frac{P_{\max} \times (O - O_{\min})}{(L - O_{\min})}$$

Siendo:

P: Puntuación obtenida

O: Precio de la oferta a valorar

Omin: Precio de la oferta más económica de las admitidas

L: Valor estimado





Pmax: Puntuación otorgada a la proposición más económica de las admitidas según criterios objetivos de valoración del pliego

B. Personal sanitario y capacidad de actuación en todo el territorio regional:

Se valorará la integración multidisciplinar en el desarrollo de la Vigilancia de la Salud. La confluencia de profesionales con un mayor abanico en formación, especialización o experiencia profesional, permite obtener una diversidad de puntos de vista que mejoran el desarrollo de esta Vigilancia de la Salud.

De esta manera se consigue un mejor resultado, ya que la calidad del trabajo se ve incrementada por las aportaciones de cada miembro del equipo complementadas por los demás compontes, abordando la Vigilancia de la Salud desde una perspectiva integral. La conformación de equipos crea un escenario de colaboración que permite a técnicos de diferentes áreas intercambiar información necesaria para la coordinación de proyectos complejos como emitir aptitudes laborales, posibles limitaciones a la hora del desempeño laboral, posibles adaptaciones, desarrollo de actividades formativas e informativas e integración de la acción preventiva en todos sus ámbitos.

Del mismo modo, es necesario poder contar con una empresa que tenga un servicio homogéneo centralizado para poder atender a todo el personal perteneciente a esta Consejería de Educación, Juventud y Deportes, los cuales están distribuidos por los distintos municipios de la Región y es necesario que la empresa disponga de infraestructura y coberturas similares en los distintos centros de las distintas localidades en los que van a realizar su prestación.

Se otorgará HASTA 15 PUNTOS según el número y formación del equipo contratado y el número de centros sanitarios propios o concertados en los distintos municipios de la región, con la siguiente especificación:

- 1.- Por el número de personal sanitario contratado en exclusividad para vigilancia de la salud. Máximo 7 puntos.

Número de médicos contratados en exclusividad para vigilancia de la salud

Menos de nueve médicos contratados	0 puntos
De nueve a catorce médicos contratados	1 punto
Quince o más médicos contratados	3 puntos

Número de médicos del trabajo contratados en exclusividad para vigilancia de la salud

Menos de seis médicos del trabajo contratados	0 puntos
Seis o más médicos del trabajo contratados	2 punto

Número de diplomados universitarios en enfermería contratados en exclusividad para vigilancia de la salud

Menos de seis diplomados universitarios en enfermería contratados	0 puntos
Seis o más diplomados universitarios en enfermería contratados	1 punto

Número de diplomados universitarios en enfermería especialistas en trabajo contratados en exclusividad para vigilancia de la salud

Menos de seis diplomados universitarios en enfermería especialistas en trabajo contratados	0 puntos
Seis o más diplomados universitarios en enfermería especialistas en trabajo contratados	1 punto





2.- La contratación de otros especialistas, especialmente: psiquiatría, psicología, otorrinolaringología, foniatría, traumatología y fisioterapia. Máximo 7 puntos.

Contratación de otros especialistas

Tener contratadas menos de tres especialidades de las especificadas	0 puntos
Tener contratadas tres de las especialidades especificadas	1 punto
Tener contratadas cuatro de las especialidades especificadas	2 puntos
Tener contratadas cinco de las especialidades especificadas	4 puntos
Tener contratados especialistas de las 6 especialidades especificadas	7 puntos

3.- El número de Centros Sanitarios propios o concertados en los distintos municipios de la Región. Máximo 7 puntos.

Tal y como se especifica en el pliego de condiciones técnicas, **para el desarrollo de la actividad preventiva se utilizarán locales propios o concertados por el Servicio de Prevención en las distintas localidades y comarcas de la Región de Murcia, siendo las sedes mínimas exigibles las de:** Murcia, Cartagena, Totana, Águilas, Caravaca, Cieza, Lorca, Molina, Mazarrón, Torre Pacheco, Jumilla y Yecla.

Por esta razón, se valorará que disponga de más de doce Centros Sanitarios, a parte de los imprescindibles, del siguiente modo:

Número de centros entre propios y concertados en los diferentes municipios

Menos de trece municipios distintos con centros	0 puntos
De trece a diecinueve municipios distintos con centros	2 puntos
Veinte o más municipios distintos con centros	3 puntos

Por otro lado, dentro de los municipios imprescindibles, se valorará que los centros de los que disponen sean propios y no concertados del siguiente modo:

Número de centros propios en los diferentes municipios

Menos de cuatro municipios distintos con centros propios	0 puntos
Cuatro o cinco municipios distintos con centros propios	1 punto
Seis municipios distintos con centros propios	2 puntos
Más de seis municipios distintos con centros propios	4 puntos

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA EVALUACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (sobre nº 2)

C.- Información, formación y documentación. Memoria descriptiva donde se valorarán las propuestas de: cursos (foniatría, prevención estrés, educación espalda...etc.), campañas de información y sensibilización (trípticos, charlas, etc.) y documentación (manuales, libros...etc.).	8 puntos
D.- Planificación y gestión del servicio de prevención. Estructura organizativa y de gestión de la actividad preventiva en materia de salud. Informatización en la manipulación de datos de salud,	7 puntos





elaboración de conclusiones y comunicación y transmisión de los mismos.	
E.- Proyectos de investigación. Aquellos estudios que investiguen las causas de las enfermedades más frecuentes en el docente junto con las medidas preventivas que pudieran disminuir los índices de enfermedad.	15 puntos
Puntuación total.	30 puntos

La metodología de valoración se detalla en los siguientes apartados:

C. Información, formación y documentación:

Se valorará la información, formación propuesta y documentación disponible en materia de prevención de la salud de los docentes. Una mayor formación y concienciación de prevención de la salud permite evitar posibles enfermedades derivadas de contingencias profesionales, bajando el absentismo laboral y mejorando la calidad del servicio educativo público, al mismo tiempo que se mejora la vida laboral del docente.

Por medio de la formación, información y concienciación por medio de folletos, charlas o material divulgativo se consigue un mejor resultado, ya que la calidad del trabajo se ve incrementada por las aportaciones en materia de prevención de la salud.

Los licitadores presentarán memoria descriptiva para la formación general y específica del personal dependiente de esta Consejería de Educación, Juventud y Deportes. Se trata de una descripción de la propuesta formativa e informativa a llevar a cabo durante los dos años de ejecución del contrato en materia de prevención de la salud y de los riesgos derivados de la profesión docente y no docente.

La memoria descriptiva deberá contener como mínimo:

1. La propuesta de cursos formativos, tanto presenciales como a distancia, en materia preventiva relacionados con foniatría, estrés, ergonomía, primeros auxilios, alimentación saludable, planes de emergencia, seguridad vial, etc.
2. Propuesta de campañas de sensibilización y charlas informativas dedicadas a estilos de vida saludable y riesgos asociados a la profesión docente y no docente.
3. Documentación y materiales disponibles para consulta y difusión de buenas prácticas en materia preventiva.
4. Realización anual de una jornada formativa para todo el personal docente, preferiblemente para el 28 de abril, día mundial de la seguridad y salud laboral, con una temática específica de prevención de riesgos asociados a la función docente como pueden ser el estrés o los riesgos psicosociales con ponencias de conferenciantes de renombre.

Se valorará cada uno de los cuatro apartados anteriores de la siguiente forma:

1. La propuesta de cursos formativos, tanto presenciales como a distancia, en materia preventiva relacionados con foniatría, estrés, ergonomía, primeros auxilios, alimentación saludable, planes de emergencia, seguridad vial, etc.

Propuesta de cursos formativos	
No incluye como mínimo cursos específicos para patologías de la voz, prevención y gestión del estrés y primeros auxilios.	0 puntos
Solo propone cursos específicos para patologías de la voz, prevención y gestión del estrés y primeros auxilios.	1 punto
Propone cursos específicos para patologías de la voz, prevención y gestión del estrés y primeros auxilios y otros relacionados con los riesgos de la función docente y no docente.	2 puntos

2. Propuesta de campañas de sensibilización y charlas informativas dedicadas a estilos de vida saludable y riesgos asociados a la profesión docente y no docente.





Propuesta campañas de sensibilización y charlas informativas

No incluye ninguna campaña de sensibilización ni charla informativa.	0 puntos
Incluye como mínimo una campaña de sensibilización dedicada a estilos de vida saludable o una charla informativa en materia de prevención de riesgos asociados a los docentes y no docentes.	1 punto
Incluye más de una campaña informativa y más de una charla informativa sobre estilos de vida saludable y prevención de riesgos asociados a los docentes y no docentes.	2 puntos

3. Documentación y materiales disponibles para consulta y difusión de buenas prácticas en materia preventiva.

Documentación y materiales disponibles para consulta y difusión

No cuenta con material disponible de consulta y difusión de buenas prácticas en materia preventiva	0 puntos
Cuenta con materiales disponibles sin acceso libre o sin digitalizar.	1 punto
Cuenta con materiales digitalizados de acceso libre y fácil difusión de buenas prácticas en materia preventiva.	2 puntos

4. Realización anual de una jornada formativa para todo el personal docente, preferiblemente cercano al 28 de abril, día mundial de la seguridad y salud laboral, con una temática específica de prevención de riesgos asociados a la función docente como pueden ser el estrés o los riesgos psicosociales con ponencias de conferenciantes de renombre.

Documentación y materiales disponibles para consulta y difusión

No especifica la temática de las jornadas ni desarrolla su contenido o el contenido no está relacionado con la prevención de los riesgos asociados a la profesión docente.	0 puntos
Realiza una propuesta de jornadas con propuesta no específica de ponentes y con temáticas enfocadas a prevenir riesgos asociados a la profesión docente.	1 punto
Realiza una propuesta de jornadas especificando posibles ponentes internos o asociados a la empresa licitadora y otros externos a la empresa licitadora y de renombre, desarrollando claramente la temática y contenidos de cada jornada, estando estos contenidos enfocados a prevenir riesgos asociados a la profesión docente.	2 puntos

D. Planificación y gestión del servicio de prevención.

El tener un sistema informatizado de gestión y organización que sea compatible con el que dispone esta consejería y permita la integración de ambos agiliza los trámites y acorta los tiempos de respuesta ante las situaciones que requieren atención urgente o inmediata. Del mismo modo, una mejor gestión y estructura organizativa permite optimizar la realización de los reconocimientos médicos y la tramitación de sus resultados a la administración educativa, al igual que la protocolarización de los procedimientos permite homogeneizar los trámites consiguiendo una mayor eficacia en los resultados.

Se valorará la estructura organizativa y de gestión de la actividad preventiva en materia de salud. Informatización en la manipulación de datos de salud, elaboración de conclusiones y comunicación y transmisión de los mismos.

Los licitadores presentarán una memoria descriptiva en la que incluirán su estructura organizativa, sus unidades básicas de salud, la gestión de citas (planificación y posibilidad de solicitud de auto-cita), sistemas de calidad utilizados en caso de estar certificados,





protocolos aplicados, tiempos de respuesta, informes sobre conclusiones tras exámenes de salud, colaboraciones y forma de coordinación con el sistema nacional de salud, preguntas de carácter psicosocial para detectar posibles riesgos y prevenirlos a tiempo y los medios de gestión informática y sus posibilidades de incorporación dentro del aplicativo PREVENGOS que es el sistema de gestión utilizado por esta Consejería.

Se valorará de la siguiente forma:

B-Bien (7 puntos)

Realiza una óptima planificación y gestión de un servicio de prevención para el ámbito educativo y su programa de gestión es PREVENGOS, el utilizado por esta consejería. Además, realiza un adecuado estudio y valoración de empleadas embarazadas y de trabajadores especialmente sensibles con aplicación de medidas preventivas compatibles con la función docente y no docente. Del mismo modo, se plantea una estrecha coordinación a la hora de emitir las aptitudes laborales, especialmente en aquellas que se consideren con calificación de “no apto”, definiendo canales de comunicación para estos casos con los equipos de valoración de incapacidades del INSS y las unidades médicas de MUFACE, de forma que se eviten contradicciones a la hora de emitir altas médicas incompatibles con la incorporación al ámbito laboral por tener emitida una “no aptitud” laboral.

R-Regular (3 puntos)

Realiza la planificación y gestión de un servicio de prevención para el ámbito educativo de una forma adecuada y su programa de gestión es compatible con PREVENGOS, el utilizado por esta consejería. Además, realiza estudios y valoración de empleadas embarazadas y de trabajadores especialmente sensibles con aplicación de medidas preventivas en la medida de lo posible compatibles con la función docente y no docente. Del mismo modo, se plantea una estrecha coordinación a la hora de emitir las aptitudes laborales, especialmente en aquellas que se consideren con calificación de “no apto”, pero no define canales de comunicación para estos casos con los equipos de valoración de incapacidades del INSS y las unidades médicas de MUFACE, de forma que se eviten contradicciones a la hora de emitir altas médicas incompatibles con la incorporación al ámbito laboral por tener emitida una “no aptitud” laboral.

M-Mal (0 puntos)

No realiza una planificación y gestión de un servicio de prevención adecuado al ámbito educativo y con un programa de gestión no compatible con PREVENGOS.

E. Proyectos de Investigación.

La finalidad última de la Vigilancia de la Salud es la de prevenir las posibles enfermedades o patologías que pudieran derivarse del desarrollo normal de la labor docente. En este sentido, el realizar investigaciones específicas que permitan conocer mejor las posibles causas de las enfermedades más frecuentes dentro de dicha profesión y que permitan incidir en la prevención de su salud son de especial relevancia para la finalidad de este contrato. Por este motivo, se valorarán aquellos estudios que investiguen las causas de las enfermedades más frecuentes en el docente junto con las medidas preventivas que pudieran disminuir los índices de enfermedad.

Los licitadores deberán presentar una memoria recopilando los proyectos de investigación finalizados indicando el lugar de publicación de los mismos y los proyectos de investigación en marcha, indicando sus objetivos y posibles aplicaciones a la prevención de enfermedades o patologías.

Se valorará de la siguiente forma:

MB-Muy bien (15 puntos)

Realiza estudios de investigación de todos los riesgos más importantes asociados a la profesión docente, específicamente sobre:

- Problemas osteomusculares y su prevención,
- Patologías de la voz y su prevención,
- Riesgos psicosociales y su prevención,
- Riesgos por exposición al ruido y medidas preventivas para los especialistas de música y especialidades de FP.





B-Bien (10 puntos)

Realiza estudios de investigación de al menos tres de los riesgos más importantes asociados a la profesión docente.

R-Regular (5 puntos)

Realiza estudios de investigación de al menos dos de los riesgos más importantes asociados a la profesión docente.

M-Mal (0 puntos)

Los estudios de investigación están relacionados con uno o ninguno de los riesgos más importantes asociados a la profesión docente.

L.-CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados, las que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

M.- DECLARACIONES RESPONSABLES A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

DEUC Anexo II

DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA Anexo VI

N.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE ESTE CONTRATO

Las relaciones con la Administración se llevarán primordialmente a través del Director Facultativo de la Contratación, sin perjuicio de los casos extraordinarios o excepcionales previstos en la legislación de riesgos laborales, en los que podrá solicitarse su actuación por las diversas autoridades competentes de la Administración en cada ámbito. La entidad adjudicataria asignará un coordinador técnico con formación en riesgos laborales de nivel superior, como persona de contacto con la Administración, que se encargará de coordinar las actuaciones de las diferentes prestaciones objeto del contrato. Se realizarán reuniones sucesivas entre la Administración y el coordinador técnico, con el fin de organizar las actuaciones a realizar con la periodicidad que indique la Administración. El personal especializado de la Administración podrá participar, si lo considera conveniente, en los trabajos de campo que realice la entidad adjudicataria. Igualmente, la Administración podrá inspeccionar en cualquier momento las instalaciones de la entidad adjudicataria o los servicios contratados, pudiendo además efectuar controles de calidad mediante los medios adecuados. La Dirección de la actividad sanitaria se efectuará por la Consejería con competencias en materia de educación a través del personal del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Ñ.- PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO

No procede.





O.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

No

P.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:

Será obligación de la empresa adjudicataria, en relación con la plantilla que participe directa o indirectamente en la ejecución del contrato cumplir, alternativamente, alguna de las dos condiciones siguientes:

- Contar en dicha plantilla con un mínimo de un 3% de personas con discapacidad en grado igual o superior al 33 %, siempre que dicha discapacidad sea compatible con las tareas propias de su puesto de trabajo, debiendo ser el número mínimo de estas personas de 1 con independencia del número de efectivos de personal totales de la empresa, y computándose las fracciones resultantes de la aplicación de esta ratio al alza, siempre que dicha fracción sea igual o superior a 0,5.
- Combatir el paro que afecta a las mujeres o el de larga duración mediante la contratación de una persona perteneciente a estos colectivos cuando no se cuente con ninguna en la plantilla de la empresa o aumentando en al menos una persona el personal encuadrable en estos colectivos.

El cumplimiento de dicha condición especial se acreditará por el contratista en el plazo de un mes a contar desde la fecha de formalización del contrato mediante declaración responsable, a entregar al responsable del contrato.

En caso de incumplimiento de esta obligación se impondrá a la empresa adjudicataria un penalidad por importe del 2% del precio del contrato, IVA excluido.

Q.- GASTOS DE ENSAYO Y TASA GENERAL POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES FACULTATIVAS

No procede.

R.- SUBCONTRATACIÓN

Además de los requisitos recogidos en la legislación de contratación administrativa, en el caso de que la entidad adjudicataria pretenda la subcontratación de determinadas actividades preventivas, a la vista del R.D. 39/1997, durante la ejecución del contrato dicha subcontratación deberá estar previamente autorizada por la Administración, debiendo comunicarse:

- Las actividades subcontratadas.
- Las empresas y/o entidades subcontratadas, especificando:
 - Nombre.
 - Razón social.
 - Dirección.





- Ámbito de actuación acreditado y memoria explicativa.

Se adjuntarán documentos acreditativos de las actividades subcontratadas, de los servicios ofertados, así como de sus prórrogas sucesivas, que deberán cubrir todo el periodo de contratación con la administración.

S.- CESIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 214.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el adjudicatario no podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, pues las cualidades técnicas o profesionales valoradas dentro de los criterios de adjudicación resultan determinantes para la adjudicación del contrato.

T.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se advierte expresamente que el contrato podrá ser objeto de modificación durante su vigencia, con los siguientes requisitos:

MODIFICACIÓN A LA BAJA.

Alcance, límites y naturaleza de la modificación:

El porcentaje máximo de minoración será del 10% del número de reconocimientos, de modo que se reduzca proporcionalmente el precio del contrato.

Condiciones en que podrá hacerse uso de la cláusula de modificación:

De conformidad con el apartado sexto de la Disposición Adicional Vigésima de la Ley 7/2017, de 21 diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, se podrá hacer uso de esta cláusula de modificación para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria. De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural. Se entenderá que se alcanza esta situación cuando la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no incurra en déficit estructural. En todo caso, se podrá hacer uso de esta cláusula cuando el Gobierno de la nación haya formulado a esta Administración autonómica la advertencia de riesgo de incumplimiento a que se refiere el artículo 19 de la citada ley orgánica.

Procedimiento a seguir:

En el procedimiento a seguir para tramitar la modificación deberá darse audiencia al contratista y deberá solicitarse informe a la Consejería competente en materia de Hacienda sobre la concurrencia de la circunstancia que justifica la modificación. El acuerdo de modificación deberá ser adoptado previo informe del Servicio Jurídico.

Estas modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato (artículo 204.1 b) LCSP)





U.- ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA

Intervención General de la Consejería de Hacienda

V.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Consejera de Educación, Juventud y Deportes
Servicio de Contratación
Correo: contratacion.educacion@carm.es
Fax: 968-279612

X.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

Dirección General Planificación Educativa y Recursos Humanos

Y.- PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al mismo se efectuará a través de la siguiente página web:

<http://www.carm.es/contratacionpublica>

Z.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS.

A14003281 INTERVENCIÓN GENERAL	A14022322 Consejería de Educación, Juventud y Deportes	A 14005423 Dirección General Planificación Educativa y Recursos Humanos
--------------------------------------	--	---

- Se podrá consultar el listado actualizado de los Códigos DIR en la dirección:

<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3>





ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL FORMULARIO DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) consiste en una declaración responsable, por la que el licitador pone de manifiesto que cumple con los requisitos relativos a la capacidad para contratar, aptitud y solvencia, ausencia de prohibiciones de contratar y demás circunstancias exigidas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3 de este pliego.

Las empresas deberán cumplimentar el formulario del DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC), que a tal fin estará a su disposición en el Perfil de contratante, o bien en formato electrónico en la siguiente dirección de internet: <https://ec.europa.eu/tools/espd?lang=es>

En caso de formular la declaración del DEUC mediante el servicio en línea de la Comisión Europea, deberán entrar como Operador económico, en "Examinar" cargarán el archivo XML que estará disponible en el Perfil de contratante y procederán a completar los datos que se les requieren, imprimir, firmar e incorporar el documento al sobre 1.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán presentar todos y cada uno de ellos un formulario de DEUC.

Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Los licitadores podrán consultar los siguientes documentos en los que se facilita información adicional sobre la utilización del formulario DEUC:

- Reglamento (UE) nº 2016/7, que está disponible en la siguiente dirección de internet:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación y que consta publicada en el BOE de fecha 8/4/2016, disponible en la siguiente dirección de internet: <http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%203.pdf>





ANEXO III

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D^a, vecino de,
provincia de, y N.I.F. nº, en representación de la
Empresa, con domicilio en y
C.I.F.

D./D^a., vecino de
....., provincia de, y N.I.F. nº, en
representación de la Empresa, con domicilio
en y C.I.F.

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas y
....., conjunta y solidariamente, a ejecutar (las obras,
trabajos, etc.) denominados “.....”,
expediente

2º.- Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión
Temporal de Empresas.

3º.- Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:

- %

- %

4º.- Que designan a D. para que,
durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio
de la misma, a efectos de notificación, será:





5º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

6º.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración, las notificaciones derivadas de este procedimiento se practicarán mediante **Dirección Electrónica Habilitada** (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

Nombre y Apellidos del representante de la UTE:
NIF del representante de la UTE:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

*DEH: <https://notificaciones.060.es>

En, a de de.....

Fdo.:

Fdo.:





ANEXO IV

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El/la que suscribe....., con N.I.F.
..... y domicilio,
en su propio nombre, o en representación de
....., con C.I.F.....y
domicilio social en,
teléfono..... y fax nº....., al objeto de concurrir a la
licitación del contrato relativo a (objeto del contrato)
....., declara:

Que se compromete a adscribir a la ejecución del referido contrato los medios especificados
en el **apartado O del Anexo I**, en caso de resultar adjudicatario del mismo, y cuyo detalle
concreto es el siguiente:

En, a de de.....

Fdo.:





ANEXO V

OFERTA ECONÓMICA

El/la que suscribe....., con N.I.F. y domicilio
.....,

en su propio nombre, o en representación de, con
C.I.F.....y domicilio social en,
teléfono..... y fax nº....., se compromete a ejecutar el servicio de (objeto del
contrato), **por**

(en letra).....euros,

(en número)euros

IVA legalmente vigente: exento.

de acuerdo con los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares por los que
se rige el contrato, cuyos contenidos declara conocer y aceptar.

En, a de de.....

Fdo.:





ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC

D/D^a....., con NIF nº....., en nombre propio o en representación de la empresacon CIF....., a los efectos de participar en el procedimiento de licitación del contrato.....
.....
y conociendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente de contratación,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1º.- Que en relación con lo dispuesto en el artículo 13. 2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativo a la necesidad de AUTORIZACIÓN de forma expresa a la Administración para la consulta u obtención de datos, manifiesto expresamente que (marcar con una X):

☐ SÍ

☐ NO

Autorizo al Órgano de Contratación a obtener (1*), de forma electrónica o por otros medios, los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social necesarios para la tramitación de este procedimiento.

2º.- Elegir una de las dos opciones siguientes (Marcar con una X la elegida):

☐ Que la empresa a la que represento **NO** pertenece a ningún grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

☐ Que la empresa a la que represento **SÍ** pertenece a un grupo empresarial en los términos señalados en el párrafo anterior, según se indica a continuación:

✓ Grupo Empresarial:.....





✓ Empresas del grupo que concurren a la presente licitación:

-
-
-

☐ Que la empresa a la que represento SÍ es una PYME.

☐ Que la empresa a la que represento NO es una PYME.

3º.- Declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración, las notificaciones derivadas de este procedimiento se practicarán mediante Dirección Electrónica Habilitada (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

Nombre y Apellidos/razón social del licitador:
NIF de licitador
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

*DEH: <https://notificaciones.060.es>

5º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las comunicaciones electrónicas relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas





6º.- Que se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (para el supuesto de ser empresa extranjera)

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en, a de de.....

Notas

(1*) *La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano de contratación*

19/12/2018 13:44:15

Firmante: ROSALDO HERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) c672d59-a003-958f-411921074839

